



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La seguridad industrial remite a todas las disposiciones que se toman con la finalidad de lograr un ambiente que esté libre de accidentes en lo que refiere a un establecimiento de índole industrial. En este sentido, suelen existir reglamentaciones especiales en los distintos distritos que dan cuenta de algún grado de protección a las personas que trabajan en este tipo de establecimientos, pero también existen medidas que cada empresa desarrolla por su propia cuenta.

En el caso de la Provincia de Río Negro se encuentra vigente la ley 2705 promulgada en el año 1993 que obliga a los establecimientos que se encuentren funcionando en la Provincia de Río Negro, o a instalarse en el futuro, en los que se elabore, manipule, acumule, venda o emplee sustancias en estado sólido, semisólido, líquido o gaseoso, sean inflamables, de combustión fácil o espontánea o consideradas peligrosas y -sin perjuicio de cumplir con las normas vigentes de radicación o habilitación- a contar con los elementos y/o materiales químicos adecuados para combatir rápidamente cualquier incendio que se pueda producir por su utilización o almacenamiento.

También establece que dichos establecimientos deberán Proveer y entregar gratuitamente a los Cuerpos o Asociaciones de Bomberos, -sean voluntarios o profesionales- de la jurisdicción de la ciudad donde se encuentren radicados, los elementos, equipos y materiales idóneos y necesarios para extinguir los posibles incendios producidos por uso o depósito de las sustancias mencionadas.

El problema surge cuando vemos que la Ley 2705, a la fecha, aún no se encuentra reglamentada.

Este tipo de establecimientos ya sean frigoríficos de frutas, carnes, pescado, los galpones de empaque, depósitos de materiales químicos etc, debido al aumento considerable de la zona urbana, se encuentran muy próximos a los cascos urbanos o incluso, en el medio de los mismos y en constante contacto con todos los vecinos sometiéndolos a un elevado peligro ante cualquier accidente.

No es un dato menor, que la mayoría de la industria frigorífica de Río Negro utiliza amoníaco, freón etc. y es de público conocimiento que existe el escape o fuga de los mismos, afectando no solo al personal del lugar sino también a los vecinos que habitan linderos al complejo industrial. En este caso el factor tiempo es fundamental para



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

evitar que el siniestro se propague, de ahí que es necesario contar con los elementos de precaución en el lugar.

El conocimiento en lo que respecta a accidentes en un establecimiento lleva a que cada vez se desarrollen nuevas medidas y nuevos elementos capaces de evitar problemas para la salud de los operarios.

Además se debe tener en cuenta que el artículo 59 de nuestra Constitución Provincial establece que la salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana; que el sistema de salud se basa en la universalidad de la cobertura con acciones integrales de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación incluyendo el control de los riesgos biológicos y socio ambiental de todas las personas desde su concepción, para prevenir la posibilidad de enfermedad o muerte por causas que se puedan evitar.

Que en su artículo 181 inciso cinco (5) "atribuciones del Gobernador" se establece que el Gobernador es quien expide las instrucciones, decretos y reglamentos necesarios para poner en ejercicio las Leyes, no pudiendo alterar su espíritu con excepciones reglamentarias.

Que es deber del Estado velar por la salud y seguridad de todos los rionegrinos controlando, fiscalizando y haciendo cumplir las Leyes vigentes es que solicitamos se reglamente a la brevedad la Ley 2705.

Por ello:

Autores: Javier Iud, Elvin Williams, Ariel Rivero.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado la urgente reglamentación de la ley provincial n° 2705.

Artículo 2°.- De forma.